

Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales aprueba Metodología para Cálculo de Multas

28 de diciembre de 2020

El 25 de diciembre de 2020 la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (la "ANPDP"), mediante la publicación de la Resolución Ministerial N° 0326-2020-JUS, aprobó el documento denominado "Metodología para el Cálculo de las Multas en materia de Protección de Datos Personales" (la "Metodología").

Para la aprobación de la Metodología se ha tenido en consideración que la capacidad punitiva de la ANPDP, otorgada por la Ley N° 29733, debe sujetarse a pautas y criterios que determinen cómo calcular las multas cuando se comete una infracción a este cuerpo normativo y a su reglamento. En este sentido, la Metodología considera los principios de proporcionalidad, razonabilidad y predictibilidad consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

La Metodología contiene dos (2) fórmulas que permitirán el cálculo de la sanción:

Fórmula	Ejemplo
<p>Las multas preestablecidas, que comprenden un monto base previamente asignado de acuerdo con la gravedad del daño del bien jurídico tutelado (el cual se multiplica por factores agravantes o atenuantes, de ser el caso). Este tipo de fórmula se utiliza (a) cuando no pueda estimarse un beneficio ilícito o costo evitado derivado de la infracción; o, (b) en la comisión de infracciones leves o graves (entre 0.5 y 50 UIT).¹</p>	<p>El monto base preestablecido para la comisión de la conducta infractora relativa a "no cumplir con informar previamente [al titular del dato sobre los alcances del tratamiento]" asciende a 15 UIT. Sobre este monto base, se evaluará la aplicación de agravantes o atenuantes, de ser el caso, para determinar la multa final.</p>
<p>Las multas ad-hoc, que comprenden un monto base variable que depende del beneficio ilícito o costo evitado y que se divide entre la probabilidad de detección (el resultado, a su vez, se multiplica por factores agravantes o atenuantes, de ser el caso). Este tipo de fórmula se utiliza (a) cuando la comisión de una infracción genere un beneficio ilícito o costo evitado que pueda estimarse o se determine un daño a los titulares de los datos personales; o, (b) en la comisión de infracciones muy graves (entre 50 y 100 UIT).²</p>	<p>La graduación de la sanción dependerá de cada caso concreto.</p>

La Metodología entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación, fecha en la cual será de aplicación a todos los procedimientos sancionadores de la ANPDP, incluso a los procedimientos en trámite.

¹ Si bien esta es la regla general, excepcionalmente, en caso se considere relevante y la información disponible permita estimar el beneficio ilícito o costo evitado, las multas por infracciones graves podrían estimarse con la metodología ad-hoc (no con la preestablecida).

² Si no es posible estimar el beneficio ilícito o costo evitado, la metodología a emplear para la estimación de la multa muy grave será la preestablecida.

* * *

Para cualquier aclaración o ampliación con relación al contenido del presente memorando, por favor contacte al Dr. Carlos Patrón, al Dr. Giancarlo Baella, a la Dra. Ana Lucía Figueroa o a la Dra. Jimena Pérez en las siguientes direcciones electrónicas: cap@prcp.com.pe, gbp@prcp.com.pe, afd@prcp.com.pe y jpd@prcp.com.pe.

**Carlos
Patrón**

Socio
cap@prcp.com.pe

**Giancarlo
Baella**

Asociado
gbp@prcp.com.pe

**Jimena
Pérez**

Asociada
jpd@prcp.com.pe

**Ana Lucía
Figueroa**

Asociada
afd@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO
BLOG